



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

— Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996 —



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO

QUE: La Constitución Política de la República en su Art. 228 manifiesta, que: "Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras";

QUE: La Constitución Política de la República en su artículo 238 establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*".

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 7, faculta entre otros a los concejos municipales para que: "*Dentro de su circunscripción territorial dicten normas de carácter general por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los artículos 57 y 322 del mismo cuerpo legal*".

QUE: Con fecha 16 de julio del año 2012 el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, aprobó en segundo debate la ORDENANZA QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN, VENTA Y TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y sancionada por el ejecutivo municipal el día 23 de julio del año 2012.

QUE: El literal a del artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Adjudicación, Regularización, Venta y Titularización de Bienes Inmuebles de Asentamientos Humanos dentro la Jurisdicción el Cantón la Joya de los Sachas, es inaplicable, dado que los lotes de terreno están inscritos en la Unidad de Catastro Municipal, según señala el Jefe de Avalúos y Catastros.

QUE: El artículo 126 del Código de Procedimiento Civil señala que: "La confesión sólo podrá pedirse como diligencia preparatoria o, dentro de primera o segunda instancia, antes de vencerse el término de pronunciar sentencia o auto definitivo".

Es decir que es una diligencia de carácter preparatoria dentro de un proceso judicial, y de acuerdo a lo que señala el artículo 122 ibídem debe ser solicitada por la contraparte o un tercero interesado, excepto por el mismo confesante, por lo que el literal b del artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Adjudicación, Regularización, Venta y Titularización de Bienes Inmuebles de Asentamientos Humanos dentro la Jurisdicción del Cantón La Joya de los Sachas, es contradictorio al interés de servicio que persigue la publicación de la ordenanza mencionada.

f



QUE: En el Cantón La Joya de los Sachas, existen bienes inmuebles en posesión de ciudadanos desde tiempos anteriores de ser elevada a la categoría de cantón, y que por el crecimiento poblacional que ha experimentado se han integrado tanto el centro poblado de la ciudad, las cabeceras parroquiales y otros asentamientos humanos, sin que hayan podido legalizar la tenencia y posesión de los bienes inmuebles que han venido ocupando.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para la legalización de la tenencia de los bienes inmuebles ubicados en el sector urbano tanto cantonal como parroquial, prevé que los mismos no se encuentren reñidos con la ley, o que para su legalización no sea necesaria la acción jurídica de prescripción adquisitiva de dominio, así como también que los bienes a escriturarse mediante proceso administrativo municipal no tengan dueño expreso legítimo. Y

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN, VENTA Y TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Art. 1.- Elimínese el literal a del artículo 14.

Art. 2.- Cámbiese el literal b del artículo 14, por el siguiente:

Presentar una declaración juramentada, rendida ante Notario Público del Ecuador, en la que se señale que el bien inmueble del que ha solicitado su titularización administrativa:

- No se encuentra en litigio civil o penal.
- Que no pertenece a otra persona.
- Que no existe propietario anterior que para que realice el traspaso legal del bien, y
- Que se encuentre en posesión por cinco años o más.

Art. 3.- Agréguese la siguiente disposición especial

PRIMERO: Prohibición de enajenar: Los adjudicatarios de los terrenos ubicados en Lotización del Magisterio y aquellos que adquiera el GADMCJS para programas de vivienda y similares, no podrá transferir su propiedad durante un lapso mínimo de cinco años, contados desde la fecha de la cancelación total del valor de la propiedad, excepto en los casos de sucesión por causa de muerte o de liquidación del haber patrimonial de la sociedad conyugal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

— Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996 —



SEGUNDO: Los beneficiarios de adjudicación de bienes inmuebles adquiridos con recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tiene el plazo de:

- Tres años para legalizar la tenencia de la propiedad.
- Cinco años para su ocupación efectiva contados a partir de la entrega del bien.

TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en estas disposiciones será causal suficiente para revertir el bien inmueble a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Para este efecto bastará que el órgano legislativo emita la Resolución con la que se levanta la prohibición de enajenar y el interesado por su cuenta continuará el trámite correspondiente

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo municipal, sin perjuicio de publicación en la Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y en el Registro Oficial. Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil trece.


Sr. Telmo Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS


Liliana Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL (ENC.)

Certifico.- Que LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN, VENTA Y TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones de concejo ordinarias de fechas once y dieciocho de enero del dos mil trece.


Liliana Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL (ENC.)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996

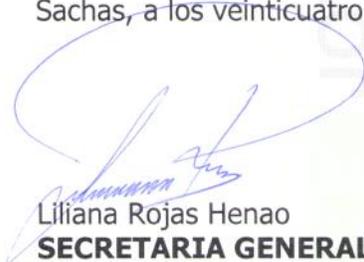


TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN, REGULARIZACIÓN, VENTA Y TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.


Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS



Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas Encargada. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.


Liliana Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL (ENC.)



ADMINISTRACIÓN 2009-2011